

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 268

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para realizar una investigación sobre el proceso de selección y criterios establecidos para la determinación de cierre de escuelas o reestructuración de escuelas del sistema público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Educación de Puerto Rico desde el 2013 se ha dado a la tarea de reestructurar escuelas, que no es otra cosa, cierre de planteles escolares. Esta práctica afecta a las comunidades aledañas a los planteles, además, incide de manera adversa a las familias y menores que deben enfrentar un cambio súbito de ambiente.

La Ley 149-1999, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico” dispone en el Artículo 1.02, que la Constitución del Estado Libre Asociado Puerto Rico, salvaguarda el derecho de toda persona a una educación que fomente el pleno desarrollo de su personalidad, al fortalecimiento de los derechos y libertades fundamentales del hombre. Expone, también, que el Gobierno establezca un sistema de educación pública libre, sin ninguna inclinación sectaria y gratuita en los niveles primario y secundario.

Reconociendo que la educación es la herramienta fundamental para el mejor desarrollo de las capacidades intelectuales y sociales de nuestra población escolar. Es imperante investigar el posible cierre de escuela que vulnerabiliza y afecta el proceso académico y social de los estudiantes del Sistema Público del País.

Esta Asamblea Legislativa ordena que se investigue el proceso y criterios establecidos por parte del Departamento de Educación de Puerto Rico para la restructuración durante el año escolar 2017-2018.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, realizar una
2 investigación el proceso y criterios establecidos por el Departamento de Educación de Puerto
3 Rico para seleccionar las escuelas que se restructurarán para el año escolar 2017-2018.

4 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
5 recomendaciones, en un término de noventa (90) días, luego de aprobada esta Resolución.

6 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.